Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: **ejecutivo**
RADICADO: **680014003015-2020-00629-00**

pasa al despacho del señor juez, la presente demanda para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de octubre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre del dos mil veinte (2020).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por **JOHANA CAROLINA LANDAZABAL PINILLA**, en contra de **CLAUDIA LUCIA ALVARADO CORREA Y JORGE ENRIQUE TARAZONA**, sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- Aporte una reproducción digitalizada que provenga del original de
- la letra de cambio objeto de cobro, lo anterior teniendo en cuenta que el inciso 2° del artículo 244 del Código General del Proceso que cobija indistintamente a los allegados como título ejecutivo tanto en original como en copia, encuentran los títulos valores una excepción que impide promover una ejecución con una reproducción del instrumento cambiario.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por **JOHANA CAROLINA LANDAZABAL PINILLA**, en contra de **CLAUDIA LUCIA ALVARADO CORREA Y JORGE ENRIQUE TARAZONA**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 15 de octubre del 2020.
Secretario,

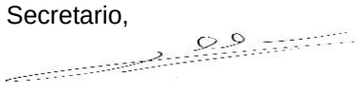

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS